



## RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

Por la cual se establecen los criterios para la priorización de proyectos en el marco del Programa Agua es Vida y se crea el Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida

### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las contenidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1075 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 13 establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que la Ley 2294 de 2023 “*Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*” incluye el Eje Transformador de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua contemplado como el camino fundamental en la planeación para la vida. En este contexto, se reconoce el agua, como bien común y derecho fundamental, y que como tal requiere la armonización de la función ecológica con la prestación del servicio hídrico, desde la perspectiva de seguridad y soberanía hídrica.

Que el artículo 275 de la Ley 2294 de 2023 crea el Programa Agua es Vida para los territorios marginados y excluidos en aras de brindar soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional. En tal sentido, el Programa Agua es Vida es una estrategia del Gobierno Nacional que busca garantizar el derecho al agua, en cuanto a disponibilidad, calidad y accesibilidad a partir de la implementación de soluciones convencionales y no convencionales en territorios excluidos y marginados, promoviendo la protección, el cuidado y la sostenibilidad de las fuentes hídricas, incluyendo prácticas adecuadas alrededor de su consumo.

Que mediante la Ley 2281 del 2023, el Congreso de la República creó el Ministerio de Igualdad y Equidad con el objeto de “*Diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar. las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.*” Además, el artículo 5 de la misma Ley establece el énfasis del ámbito de competencias para desarrollar su objeto en los territorios marginados y excluidos del país.

Que el artículo 4 de la Ley 2281 del 04 de enero de 2023, establece dentro de las funciones del Ministerio de Igualdad y Equidad, las de: “*(...) Formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas. Estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento del objeto del Ministerio y ámbito de competencias; (...) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes,*

*programas, estrategias y proyectos que promuevan condiciones de igualdad real para las personas y comunidades especialmente afectadas por la crisis climática, de conformidad con los compromisos adquiridos por Colombia en materia de adaptación al cambio, entre otras.*

Que mediante la Resolución Conjunta 0597 de 2024 “*Por el cual se regula parcialmente el Programa Agua es Vida previsto en el artículo 275 de la Ley 2294 de 2023 y se establece el Mecanismo Especial de Evaluación y Viabilización Técnica de Proyectos Convencionales del Programa Agua es Vida*” se regula el Programa Agua es Vida como una estrategia del Gobierno Nacional que busca garantizar el derecho al agua, en cuanto a disponibilidad, calidad y accesibilidad a partir de la implementación de soluciones convencionales y no convencionales en territorios excluidos y marginados, promoviendo la protección, el cuidado y la sostenibilidad de las fuentes hídricas, incluyendo prácticas adecuadas alrededor de su consumo y disposición final.

Que el artículo 6 de la Resolución 0597 de 2024, define la metodología de focalización del Programa Agua es Vida que opera a partir de indicadores asociados al contenido del derecho humano al agua y saneamiento: (i) subíndice de disponibilidad, (ii) subíndice de accesibilidad y (iii) subíndice de calidad.

Que la Resolución No. 669 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad “*Por la cual se establecen los parámetros para orientar, hacer seguimiento y evaluar la adherencia programática en la operación de la respuesta institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad*” establece en su artículo 2 que las estrategias transformadoras constituyen el método mediante el cual se concretan cambios orientados al cierre de brechas y la implementación de los estándares de actuación misional del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que en virtud de la Resolución No. 844 de 2024 “*Por la cual se establecen los marcadores que identifican los territorios marginados y excluidos para la actuación y cumplimiento de las competencias del Ministerio de Igualdad y Equidad*”, se define el contenido y los marcadores de marginalidad y exclusión en el país, para la identificación de las áreas, lugares, espacios y territorios en los que debe concentrarse la respuesta institucional del Ministerio.

Que en los territorios marginados y excluidos de competencia del Ministerio de Igualdad y Equidad se han identificado diversas necesidades relacionadas con la ejecución de estrategias transformadoras relacionadas con el cierre de brechas.

Que en aras de optimizar los recursos disponibles, se hace necesario fijar criterios para la priorización de proyectos en el marco del Programa Agua es Vida a través de una instancia colegiada al interior del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**  
**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto definir los criterios para la priorización de proyectos en el marco del Programa Agua es Vida y crear el Comité Priorización de Proyectos para el Programa Agua es Vida.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*** Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a todas las iniciativas y proyectos que se ejecuten en el marco del Programa Agua es Vida.

## TÍTULO II FOCALIZACIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

**Artículo 3. *Focalización.*** Los proyectos del Programa Agua es Vida serán focalizadas territorialmente de acuerdo con las metodologías definidas para ello en la Resolución 0597 de 2024, 669 de 2024 y el documento técnico del Programa.

**Artículo 4. *Criterios de priorización.*** Para la priorización de proyectos del Programa Agua es Vida se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de los demás que puedan llegar a ser aplicables a un caso específico:

1. Todos los proyectos del Programa Agua es Vida se ejecutarán en los territorios focalizados de acuerdo con la metodología aplicable.
2. Proyectos que coincidan con el objeto definido para el Programa Agua es Vida y sus líneas de acción y que además contribuyan a la materialización de una o varias estrategias transformadoras definidas en la Resolución 669 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad o la norma que la adicionen, modifique o sustituya.
3. Proyectos que permitan atender al cumplimiento de acuerdos o compromisos de Gobierno.
4. Proyectos que no cuenten con fuente de financiación aprobada para su ejecución o que no se encuentren incluidos en procesos de contratación o de gestión de recursos para su ejecución.
5. Proyectos que contribuyan al cumplimiento de fallos judiciales y otras ordenes de rango constitucional o legal, cuando las mismas vinculen directamente al Ministerio de Igualdad y Equidad.
6. Iniciativas y proyectos que cuenten con fuentes adicionales de cofinanciación.

**Parágrafo 1.** Las iniciativas o proyectos serán priorizados de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Para ello, el Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida, podrá definir un número máximo de proyectos susceptibles de financiación y/o un valor máximo a financiar por cada proyecto atendiendo a la naturaleza de los mismos.

**Parágrafo 2.** A partir de los criterios definidos en este artículo, el Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida diseñará una metodología que permita seleccionar un sistema de ponderación para la priorización de iniciativas y proyectos que hará uso de elementos de carácter cuantitativo.

**Parágrafo 3.** Cuando un proyecto sea priorizado, será sometido a la correspondiente verificación de pertinencia de asignación de recursos para su contratación y ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la entidad.

**Artículo 5. Causales de no priorización.** El Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida podrá decidir no priorizar iniciativas o proyectos en territorios marginados y excluidos que presenten alguna de las siguientes características:

1. Cuando correspondan a estudios y diseños, en caso que aplique, de acuerdo a la naturaleza técnica del proyecto o iniciativa productiva, cuya contratación se encuentra en ejecución o en liquidación o cuenten con vigencia de sus respectivos amparos de calidad y cumplimiento.
2. Cuando su presupuesto no pueda ser asumido por el Ministerio de Igualdad y Equidad y/o no se cuenten con fuentes de cofinanciación.
3. Cuando sea financiado por otra entidad y no justifique la insuficiencia de recursos para la concreción del proyecto.
4. Cuando la entidad territorial omita información relevante para la selección o no suministre en forma oportuna los requerimientos del Ministerio de Igualdad y Equidad.
5. Cuando la Mesa Técnica de Proyectos del Programa Agua es Vida creada mediante la Resolución 0597 de 2024, no apruebe el concepto de viabilidad técnica y financiera del proyecto.
6. Cuando no presenten condiciones técnicas de viabilidad y pertinencia.

**Artículo 6. Articulación territorial.** En todo caso, para avanzar a la fase de implementación, se deberá contar con el respectivo instrumento de acuerdo, intención, entendimiento o convenio suscrito por el correspondiente ente territorial, en el cual se establezcan taxativamente las obligaciones y compromisos de corresponsabilidad que permitan asegurar la recepción y sostenibilidad de las inversiones, estudios, diseños, obras e infraestructuras de soluciones convencionales y no convencionales para el acceso igualitario al agua y saneamiento básico en territorios marginados y excluidos, con observancia de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

### TÍTULO III COMITÉ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

**Artículo 7. Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida.** Créase el Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida encargado de definir la priorización de proyectos del Programa Agua es Vida al interior del Ministerio de Igualdad y Equidad.

**Artículo 8. Conformación.** El Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida estará conformado de la siguiente manera:

1. El (la) Ministro (a) de Igualdad y Equidad o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) General del Ministerio de Igualdad y Equidad, o su delegado(a).
3. El (la) Viceministro (a) para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza, o su delegado(a).
4. El (la) Director (a) para el Acceso Igualitario al Agua en Territorios Marginados, o su delegado(a).
5. El (la) Jefe(a) de la Oficina de Proyectos para la Igualdad y Equidad, o su delegado(a).

**Parágrafo 1.** Serán invitado(a)s permanentes con voz pero sin voto: (i) el(la) Jefe(a) de la Oficina de Control Interno o su delegado(a), (ii) el (la) Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación, o su delegado(a) y (iii) el (la) Jefe(a) de la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos, o su delegado(a).

**Parágrafo 2.** La participación en el Comité solo podrá delegarse en cargos de nivel directivo o asesor que cuenten con poder de decisión sobre la priorización de iniciativas y proyectos.

**Parágrafo 3.** A las sesiones de la instancia de selección y priorización podrán ser invitados, con voz y sin voto, lo(a)s funcionario(a)s, colaboradores y las personas que por su misionalidad, conocimiento, experticia o articulación territorial e institucional resulte relevante su participación.

**Artículo 9. Funciones.** El Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar las iniciativas y proyectos priorizadas para la implementación del Programa Agua es Vida.
2. Aprobar la metodología de ponderación para la priorización de iniciativas y proyectos de la que trata el parágrafo 2 del artículo 4 de la presente Resolución.
3. Las demás que se identifiquen y correspondan a la naturaleza de la instancia.

**Artículo 10. Sesiones.** El Comité de Priorización de Proyectos del Programa Agua es Vida se reunirá de manera ordinaria mínimo dos (2) veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y, extraordinariamente, a solicitud del (la) Presidente(a) de la instancia.

La convocatoria a los miembros del Comité se hará por cualquier medio (físico o electrónico), indicando orden del día con los puntos a tratar en la sesión, el día, la hora, el lugar y la modalidad de la reunión. La instancia podrá sesionar virtualmente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de los asistentes a la sesión con voz y voto.

**Artículo 11. Designación de delegado(a)s.** Lo(a)s delegado(a)s de miembros serán designado(a)s por medio de comunicación escrita o por correo electrónico, que deberá ser remitido a la Secretaría Técnica para su respectiva inscripción y control en el registro de integrantes de esta instancia. Estas delegaciones serán registradas en las actas de las sesiones de la instancia de selección y priorización.

**Artículo 12. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la instancia de selección y priorización será ejercida por un funcionario de la Dirección para el Acceso Igualitario al Agua en Territorios Marginados y Excluidos, que será designado formalmente por el(la) Director(a) para el Acceso Igualitario al Agua en Territorios Marginados.

**Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica contará con las siguientes funciones:

1. Prestar asistencia técnica a la instancia de selección y priorización.
2. Convocar a las sesiones de la instancia de selección y priorización y proponer la agenda de trabajo.
3. Elaborar, gestionar, archivar y custodiar las actas de las sesiones.
4. Hacer seguimiento a los compromisos y demás gestiones derivadas de las sesiones.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
6. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con su naturaleza.

**Artículo 14. Vigencias.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA**  
**MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

Elaboró: Edison Javier Bravo - Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza  
Revisó: Andrés Felipe Garzón – Director para el Acceso Igualitario al Agua en Territorios Marginados y Excluidos  
Sofía Elisa Sierra Arteaga – Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza  
Aprobó: Javier Plazas Echeverri – Viceministro para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza